



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022021015: DOÑA AURA II

PARTES: REINALDO DE LA HOZ BERRICK, JUAN CARLOS BERRIO
BERRICK Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL
SE ORDENA EL TRASLADO DE PRUEBAS DE LA
INVESTIGACION JURISDICCIONAL No 19012022002.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


INGRID PAOLA PALOMINO SOTO
ASESOR JURÍDICO CP09

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA-
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS.

Coveñas, 23 NOV 2022

REFERENCIA: Proceso administrativo sancionatorio No 19022021015

1. Mediante reporte de novedades control de tráfico marítimo de fecha 01 de Julio de 2021, suscrito por el MA1 Figueroa Espitia José Rafael, oficial de guardia de la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Coveñas - ECTVM CP09, se tuvo conocimiento del naufragio ocurrido en esa fecha, a la motonave DOÑA AURA II, a la altura de Boquerón (Golfo de Morrosquillo).
2. A través de una Unidad de Reacción Rápida de la Estación de Guardacostas de Coveñas, se rescató 05 tripulantes que se encontraban a bordo de la motonave DOÑA AURA II.
3. Al momento del rescate la tripulación se encontraba en aparente estado de salud favorable siendo trasladados hacia Santa Cruz del islote.
4. Que en virtud de los hechos antes relatados el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, dictó el 02 de julio de 2021 auto de apertura de *averiguación preliminar* con ocasión de los hechos ocurridos el 01 de julio de 2021 en los que se encuentra involucrada la nave DOÑA AURA II identificada con matrícula CP-09-1423, de conformidad con el acta de protesta firmada por el señor MA1 Figueroa Espitia José Rafael, oficial de guardia de la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Coveñas.
5. Ahora bien, teniendo en cuenta que las presentes diligencias se iniciaron a partir de la ocurrencia del **sinistro marítimo** consistente en *naufragio* tal como quedó descrito en el numeral uno (01) de la presente actuación, y evaluando el material probatorio que a la fecha reposa en el expediente, esta instancia considera conveniente ordenar prueba trasladada tal y como lo consigna el artículo 174 del CPACA, así:

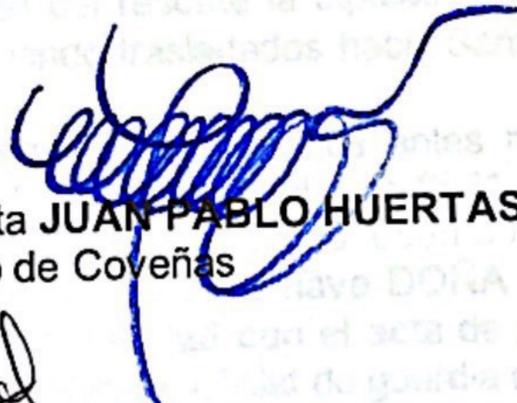
“Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.”

La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan.”

6. Que tal figura (prueba trasladada) obedece a trasladar de la investigación jurisdiccional No. 19012022002 al presente procedimiento administrativo, las pruebas que a continuación enunciaré, las cuales son determinantes para proferir la decisión al interior de la presente actuación administrativa:

- ✓ Auto de apertura de investigación jurisdiccional No 19012021003, de fecha 02 de julio de 2021, adelantada por siniestro marítimo de naufragio.
- ✓ Informe de inspección de fecha 30 de Junio de 2021 realizado a la nave DOÑA AURA II por el señor Inspector Especializado Juan Pablo Martínez Rico.
- ✓ Concepto rendido por el Inspector Especializado Carlos Eduardo Montilla, de fecha 4 de Octubre de 2021.
- ✓ Fallo de primera instancia de fecha 28 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas


Elaboró: CPS INGRID PALOMINO

Revisó: ASD MILENA MORENO